



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 772 -2025-UNSAAC.

Cusco, 25 JUN 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio N° 966-2025-URH/DIGA-UNSAAC, registrado con el expediente N° 845995, presentado por la **LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, solicita emisión de Resolución para el Reconocimiento y acumulación de la formación profesional de 4 años, al Tiempo de Servicios de la servidora Laura Chalco Cárdenas, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al documento del Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, señala que ha tomado conocimiento de la solicitud cursada por la servidora Laura Chalco Cárdenas, quien solicita reconocimiento y acumulación de la formación Profesional de 4 años, al Tiempo de Servicios prestados en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y teniendo en cuenta el Dictamen Legal N° 0165-2025-AL-URH-DIGA de fecha 16 de junio de 2025, solicita se emita la Resolución correspondiente;

Que, para el efecto se tiene el Informe Escalafonario N° 1554 -2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 04 de junio de 2025, emitido por la Subunidad de Escalafón y Pensiones, en el cual se informa que la Maestra Laura Chalco Cárdenas, es personal administrativo de carrera, nombrado en el cargo de Especialista Administrativo I, con nivel remunerativo SP-D, laborando actualmente en la Sub Unidad de Mantenimiento y Servicios de la Unidad de Abastecimientos de la Dirección General de Administración de la Institución. Habiendo sido contratada por Resolución N° R-383-1989-UNSAAC, de fecha 16 de junio de 1989, en el cargo Auxiliar de Secretaria, en la Facultad de Ciencias Biológicas y Geografía, a partir del 14 de junio de 1989, asimismo, mediante Resolución N° R-599-90, de fecha 08 de agosto de 1990, es nombrada a partir del 08 de abril de 1990, en el cargo de Auxiliar de Servicio Administrativo I, nivel remunerativo SAD; de igual forma de conformidad con su legajo personal y los registros de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, obran los siguientes documentos Académicos:

1. Grado de Bachiller en Economía, de fecha 08 de marzo de 1985, otorgado mediante Resolución N° R-274-85, con diploma N° 285, emitido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
2. Título de Economista, de fecha 14 de setiembre de 2023, otorgado mediante Resolución CU-3493- 2023-GT-UNSAAC, con registro 3493-2023, emitido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Que, la administrada solicita el reconocimiento de Tiempo de Servicios de cuatro años por estudios universitarios conforme al Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en el Literal K) del artículo 24° señala "son derechos de los servidores públicos de carrera: k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos";

Que, respecto a esta temática, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento a través del Informe Técnico N° 000198-2023-SERVIR-GPGSC 5 en el que se indica lo siguiente: "(...)

- 2.4 Al respecto, debemos señalar que el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276 ha establecido que uno de los derechos de los servidores de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales

con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos.

2.5 Sobre ello, es preciso remitirnos al Informe Técnico N° 215-2013-SERVIR/GPGSC, que desarrolló dicha disposición legal, interpretándola de la siguiente manera:

- El derecho establecido en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N°276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera.
- El servidor debe haber cumplido más de quince (15) años de servicios efectivos en el Estado.
- Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria.
- Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado.

Que, en base a la información remitida mediante el Informe Escalonario N.º 1554-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 04 de junio de 2025, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, se procedió a efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes:

- 
- Es personal nombrada mediante Resolución N° R-599-90, de fecha 08 de agosto de 1990, es nombrada a partir del 08 de abril de 1990, en el cargo Auxiliar de Servicio Administrativo I, nivel remunerativo SAD, bajo los alcances el Decreto Legislativo 276.
 - Cumplió 15 años de servicios el día 08 de abril de 2005.
 - Cuenta con Título de Economista, de fecha 14 de setiembre de 2023, otorgado mediante Resolución CU-3493- 2023-GT-UNSAAC, con registro 3493-2023, emitido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, el cual se validó en el portal de SUNEDU.
 - Sobre los estudios se verifica la culminación de estudios conforme al Grado de Bachiller en Economía, de fecha 08 de marzo de 1985, otorgado mediante Resolución N° R-274-85, con diploma N° 285, antes de ser nombrado a partir del 08 de abril de 1990.

Que, en torno a la aplicación del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Artículo 14.- Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable";

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha previsto la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que, los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan; los segundos, no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación;

Que, la acumulación al tiempo de servicios de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad con el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, siendo procedente una vez que el servidor haya cumplido quince años de servicios efectivos, cuente con título profesional reconocido por la Ley Universitaria y que los estudios universitarios no se hayan realizado simultáneamente a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

los años de servicios brindados al Estado, siendo que en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública, por lo que cumple con los requisitos para el otorgamiento;

Que, la oficina de Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos, opina de acuerdo con la normativa vigente, opina que se **DECLARE PROCEDENTE**, el RECONOCIMIENTO Y CUMULACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE 4 AÑOS, AL TIEMPO DE SERVICIOS a favor de la Maestra Laura Chalco Cárdenas, personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo I, con nivel remunerativo SP-D;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento y acumulación de la formación profesional de 4 años, al tiempo de servicios solicitado por la Maestra Laura Chalco Cárdenas, personal administrativo de carrera, nombrado en el cargo de Especialista Administrativo I, con el nivel remunerativo de SP-D.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, proceda a las acciones complementarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERO .- DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario de Secretaria General de la Institución, se notifique a la Maestra Laura Chalco Cárdenas, conforme a Ley.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Signature]
DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- UNIDAD DE FINANZAS.- U. ABASTECIMIENTO.- SU. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.- MAESTRA LAURA CHALCO CARDENAS.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG.: ECU/MMVZ/MQL/EMM.

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y fines consiguientes.
Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Signature]
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

